

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, Rambla de S. Carlos núm. 33, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos linea y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 17 de Febrero.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

En vista de la instancia elevada á este Ministerio por D. José Carbajal Pereira en solicitud de que la simple cédula de vecindad sea suficiente documento para pasar á las provincias españolas de Ultramar, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 17 de Diciembre de 1862, que las personas que se embarquen con destino á nuestras posesiones ultramarinas no necesitan pasaporte alguno, y si solo la cédula de empadronamiento, salvo en el caso á que el art. 3.º del citado decreto se refiere.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1872.—Sagasta.—Sr. Gobernador de la provincia de....

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 372.

Seccion 4.ª—Sanidad.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en despacho telegráfico de esta fecha que acabo de recibir, me dice lo siguiente:

«Habiendo aparecido algunos casos de fiebre amarilla en Fernambuco imponga V. S. cuarentena de rigor á las procedencias que hayan salido de dicho punto despues de 12 del corriente.»

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial y periódicos, para conocimiento de los Funcionarios encargados de cumplimentarlo y de las personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 21 de Febrero de 1872.—Felipe Curtoys.

Núm. 373.

Seccion de Fomento.—Comercio.

CIRCULAR.

Cinco meses van próximamente transcurridos desde que por circular de este Gobierno se hicieron las prevenciones oportunas, para que, en cumplimiento de la ley y en armonía con los intereses del comercio en general, dejaron de usarse las antiguas pesas y medidas y se hicieron uso esclusivamente de las del sistema métrico decimal; y no obstante tan largo transcurso de tiempo, ha llegado á mi noticia que hay muchos pueblos en esta provincia, en que no solo siguen haciéndose uso de las antiguas pesas y medidas, sino que apenas se hace de las nuevas.

Semejante abuso no puede continuar. Yo estoy resuelto á estirparlo de raiz y hacer que el cumplimiento de la ley sea una verdad. Para llevarlo á efecto, he acordado reproducir y dictar las disposiciones siguientes:

- 1.º Ni por este Gobierno ni por ninguna de sus dependencias, así como ni por los Alcaldes ni establecimientos públicos de esta provincia se dará curso á ningun escrito que, para expresar peso, medida ó distancia no se haga por el sistema métrico decimal siguiente.
- 2.º En ningun establecimiento de compra ó venta se permitirá el uso de otras pesas y medidas que las del sistema citado. Queda igualmente prohibido tener en los mismos pesas y medidas antiguas en punto en que pueda facilmente hacerse uso de ellas, aun cuando se asegure que no há de hacerse.
- 3.º Tampoco se permitirá establecer puesto alguno de compra ó venta en ferias y mercados con otras pesas y medidas que las del sistema citado. Ni á estos ni á los vendedores ambulantes se les permitirá llevar pesas y medidas antiguas, por mas que aseguren que no han de hacer uso de ellas.
- 4.º Los infractores incurrirán en las penas marcadas en el artículo 392 del Código penal consistentes en uno á 10 dias de arresto ó 5 á 50 pesetas de mul-

ta. Cada acto de compra ó venta, que se ejecute con otras pesas y medidas que las del sistema métrico, podrán ser objeto de una denuncia.

5.º Las denuncias quedan sujetas á la accion popular, siendo además obligatorias á todos los dependientes de la autoridad.

6.º El denunciador, sea el que fuere, tendrá derecho á la tercera parte de la multa que se imponga á consecuencia de su denuncia.

7.º Los Sres. Alcaldes adoptarán cuantas medidas sean necesarias para que desaparezcan las antiguas pesas y medidas y no queden en uso mas que las del nuevo sistema. Al efecto publicarán bandos y edictos dos veces á la semana por espacio de 15 dias; nombrarán una comision que inspeccione con arreglo á la ley las pesas y medidas que se usen en todos los establecimientos ó puestos de compra ó venta; y no permitirán por fin abrir al público bajo su responsabilidad ningun establecimiento en que no se usen esclusivamente las pesas y medidas legales.

8.º En los puestos públicos, en que las pesas y medidas se faciliten por el Ayuntamiento ó con su intervencion y se usaren otras que las del sistema métrico, se exigirá á aquel la multa máxima que marca la ley, además y sin perjuicio de la que corresponda al que haya hecho uso de ellas.

9.º No solo está prohibido el uso de pesas y medidas sin contrastar, sino que lo está igualmente la venta en fábricas ó almacenes de medidas no contrastadas, con arreglo al art. 12, título 1.º del Reglamento de 27 de Mayo de 1868.

10.º En todos los casos de infraccion de las anteriores disposiciones, quedarán decomisadas las pesas y medidas con que aquella se haya cometido.

Yo espero que los Sres. Alcaldes convencidos de la conveniencia de que se establezca esclusivamente el nuevo sistema métrico decimal, tan útil para el comercio, y de la necesidad de cumplir puntualmente lo que la ley dispone, tomarán este asunto con todo interés y

que, como consecuencia de ello, desaparecerá por completo de la provincia el uso de las pesas y medidas antiguas. Si así lo hicieron, habrán prestado un servicio á sus administrados y al país en general; en otro caso faltarán á un deber y me pondrán en la necesidad de exigirles por ello la mas estrecha responsabilidad.

Tarragona 20 de Febrero de 1872.—El Gobernador interino, Felipe Curtoys.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 374.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Comision permanente.

Negociado de Carreteras.

Deseando esta Comision reunir el mayor número de datos para resolver con el acierto que es debido y se merecen los intereses provinciales, la instancia elevada por el Ayuntamiento y habitantes de la Secuita en solicitud de que se varíe el trazado de la carretera que desde esta capital se dirige á Pont de Armentera y á fin de decidir si es ó no más conveniente que esta se desvíe del actual proyecto en Argilaga para empalmar con la carretera de Valls atravesando los pueblos de Secuita y Perafort, en sesion de ayer acordó que hasta el día 5 de Marzo próximo se admitan cuantas reclamaciones tengan á bien dirigir todos los pueblos ó particulares interesados en la citada linea, pidiéndose con el mismo objeto los oportunos informes á los Ayuntamientos respectivos é insertándose desde luego esta resolucion en el Boletín oficial para que llegue á noticia de todos los interesados.

Tarragona 20 de Febrero de 1872.—El Vicepresidente accidental, José Ciurana.—P. A. de la C.—El Secretario, Tomás Larráz.

**Primer trimestre de ampliacion.**

MESES DE JULIO, AGOSTO Y SETIEMBRE DE 1871.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el *Boletín oficial*.

**CARGO.**

	Pesetas.		Pesetas.
Existencia que resultó en fin del mes anterior:			
En la Depositaria de fondos provinciales (En papel .. 246.375'86)	261.110'29		
(En metálico 14.734'43)			
En el Instituto de segunda enseñanza .....	573'08		
En el Colegio de internos del mismo .....	243'55		
En la Escuela Normal de Maestros .....	362'31		
En la id. id. de Maestras .....	37'69	269.159'39	
En la Casa de Misericordia de Tarragona .....	2.602'25		
En la id. id. de Tortosa .....	468'36	3.070'61	
En la Casa de Expósitos de Tarragona .....	1.719'84		
En la id. id. de Tortosa .....	2.040'02	3.759'86	
Producto de las rentas y censos de la provincia .....	2.583'59		
Idem del ramo de Instrucción pública .....	920'39		
Idem del id. de Beneficencia .....	1.653'69		
Idem del contingente provincial que deben satisfacer los pueblos .....	52.888'63	58.036'30	
Idem de arbitrios especiales .....	10'00		
Idem de resultados de presupuestos anteriores .....	"		
Idem de reintegros .....	"		

**MOVIMIENTO DE FONDOS.**

Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes .....	25.550'00
Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1870 á 1871 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente .....	"

TOTAL CARGO..... 352.765'69

**DATA.**

**SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.**

**GASTOS OBLIGATORIOS.**

PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

**CAPITULO I.—Administracion provincial.**

Satisfecho por obligaciones de la Diputacion provincial y Contaduría .....	2.104'15	324'63	2.428'78
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario y Auxiliar de fondos provinciales .....	312'50	"	312'50
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia .....	76'06	500'00	576'06
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian .....	375'00	179'25	554'25

**CAPITULO II.—Servicios generales.**

Satisfecho por gastos de quintas .....	"	174'75	174'75
Idem por id. del servicio de bagajes .....	"	2.775'00	2.775'00
Idem por id. de impresion y publicacion del <i>Boletín oficial</i> .....	"	"	"
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales .....	"	"	"
Idem por id. de calamidades públicas .....	"	"	"

**CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.**

Satisfecho por gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales .....	"	"	"
---	---	---	---

**CAPITULO IV.—Cargas.**

Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia .....	17'30	"	17'30
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia .....	"	"	"

**CAPITULO V.—Instruccion pública.**

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública .....	239'57	35'00	274'57
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza .....	"	493'50	493'50
Idem por id. del Colegio de internos .....	"	"	"
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras .....	986'11	87'50	1.073'61
Idem por sueldo del Inspector de primera enseñanza .....	166'66	"	166'66
Idem por obligaciones de la Biblioteca provincial .....	"	"	"
Idem por id. del Museo provincial .....	"	"	"

**CAPITULO VI.—Beneficencia.**

Satisfecho por obligaciones de la Casa de Misericordia de Tarragona .....	2.250'89		2.250'89
Idem por id. de la id. de id. de Tortosa .....	120'62	1.190'81	1.311'43
Idem por id. de la Casa de Expósitos de Tarragona .....	8.483'83	12.971'48	21.455'31
Idem por id. de la id. de id. de Tortosa .....	539'23	4.352'03	4.891'26

**CAPITULO VIII.—Imprevistos.**

Satisfecho por gastos de esta clase .....	"	"	"
---	---	---	---

**SEGUNDA SECCION.**

**GASTOS VOLUNTARIOS.**

**CAPITULO II.—Carreteras.**

Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion y conservacion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno .....	1.490'44	308'78	1.799'22
---	----------	--------	----------

Idem por gastos de construccion de carreteras y caminos provinciales y vecinales que no forman parte del plan general del Gobierno..... 1.127'74 16.845'42 17.973'16

**CAPITULO IV.—Otros gastos.**

Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial incluso la indemnizacion á los Diputados de la Comision permanente..... 1.250'00 1.250'00 2.500'00

**TERCERA SECCION:**

**GASTOS ADICIONALES.**

**CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.**

Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1870 .....

**MOVIMIENTO DE FONDOS:**

Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia .....	25.550'00	25.550'00
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 1871 á 1872 .....	14.500'00	14.500'00
<b>TOTAL DATA.....</b>	<b>17.291'41</b>	<b>83.789'04 101.080'45</b>

**RESUMEN:**

	Pesetas.
Importa el cargo .....	352.765'69
Idem la data .....	101.080'45
<b>Saldo ó existencia para el siguiente mes de Octubre.....</b>	<b>251.685'24</b>

**CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.**

En la Depositaria de fondos (En papel .. 246.375'86)	246.780'06
provinciales. (En metálico 414'20)	
En el Instituto de segunda enseñanza .....	1.001'97
En el colegio de internos del mismo .....	243'55
En la Escuela Normal de maestros .....	332'43
En la id. id. de maestras .....	143'96
En la Casa de Misericordia de Tarragona .....	351'36
En la id. de id. de Tortosa .....	76'68
En la id. de Expósitos de Tarragona .....	2.690'40
En la id. de id. de Tortosa .....	54'83

Igual.

Tarragona 31 de Octubre de 1871.—El Depositario.—P. A.—Modesto Morelló.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Vice-presidente de la C. P., Palau.

Núm. 376.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE TARRAGONA.**

RELACION de las cartas que por carecer de franqueo ó tenerlo insuficiente, se hallan detenidas en esta Administracion y subalternas, correspondientes á la 1ª merca quincena del mes actual.

Administraciones.	Número	NOMBRES.	Destino.
Tarragona	1	Joaquin Comas .....	Barcelona.
	2	Juan Ribas .....	Ultramar.
	3	José Marren .....	San Pablo.
	4	Juan Macip .....	Vinebre.
	5	Antonio Aranda .....	Bacares.
	6	Bruna Lopez .....	Puente del Collado.
	7	Francisco Perramon .....	Ultramar.
	8	Salvador Fenech .....	Idem.
	9	Juan Pavia .....	Salarino.
	10	Mariano Durán .....	Badajoz.
	11	Pedro Sanchez .....	Ornachos.
	12	Luis Pérez .....	Murcia.
	13	Estéban Capdepon .....	Idem.
Valls	1	José Porta .....	Almóster.
	2	Antonio Pedro Tarragó .....	Barbará de la Conca.
Tortosa	1	Josefa Escalera viuda Jimenez .....	San Fernando.
	2	Ramona Lopez .....	Cartagena.
	3	Francisco de Miguel .....	Calonge.
	4	Josefa Escalera viuda Jimenez .....	San Fernando.
Réus	1	Francisca Cabré .....	Pradell.
	2	José Mitjá .....	Barcelona.
	3	Cunill y Compañia .....	Idem.
	4	José Olivé y Oliva .....	Valls.
Gandesa	1	José Ciurana .....	Tarragona.
Falsét	1	Juan Aragonés .....	Albarca.
Mora de Ebro	1	Isidro Povill .....	Aldover.
	2	Eduardo Jardí .....	Barcelona.

Tarragona 19 de Febrero de 1872.—El Administrador, Mariano Voló.

LISTA de los cincuenta mayores contribuyentes por la contribucion Territorial y veinte por la de Subsidio, Industrial y de Comercio que en cumplimiento á lo prevenido en el art. 1.º adicional de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870 forma y publica esta Administracion para los efectos del art. 3.º de la misma.

**Contribucion territorial.**

NOMBRES.	CUPO para el Tesoro. Pesetas.	PUEBLO donde contribuyen.
D. José Miró y Ortafá	3.914	Réus.
Sr. Marqués de la Roca	3.314	Tortosa.
D. José Odena y Pujol	2.777	Réus.
Sr. Marqués de Bellet	2.633	Tortosa.
D. Cayetano Martí Veciana	2.474	Tamarit.
» Joaquín Piñol y Navas	2.394	Tortosa.
Sr. Marqués de Palmerola	1.974	Idem.
» Marqués de las Alayuclas	1.967	Alcanar.
D. Domingo Dalmau de Amat	1.966	Montbrió de Tarragona.
Sr. Marqués de Alfarras	1.897	Calafell.
D. Joaquín Bové y Folch	1.687	Cambrils.
» Pedro Suñer y Giol	1.675	Réus.
» Plácido María de Montoliu de Sarriera	1.640	Tarragona.
» José María Morlius y Borrás	1.481	Réus.
» Juan Miret y Tarrada	1.472	Tarragona.
» Francisco Martí y Giné	1.461	Valls.
» Lorenzo Folch y Nogués	1.401	Vilaseca.
» Antonio Rodés y Pellisé	1.394	Cornudella.
» José Coll y Cabeza	1.381	Valls.
» José Francisco Bofarull y Pandolet	1.324	Réus.
» Juan Rosell y Rosell	1.305	Tarragona.
» Miguel Rabanals y Vidal	1.297	Cherta.
» Juan Cavallé y Torrens	1.292	Poboleda.
» Joaquín Balsells y Aleu	1.285	Alforja.
» Pedro Bové y Monseny	1.276	Réus.
» Antonio de Becart	1.247	Montmell.
» Leopoldo Gil	1.245	Vimbodí.
Sr. Marqués de Vallgornera	1.183	Morell.
D. Pedro Martí y Sangenet	1.178	Cambrils.
» Antonio Salorras é Iglesias	1.165	Miravet.
» Domingo Martí	1.160	Tortosa.
» José Antonio Boxó y Rosell	1.151	Tarragona.
» Pedro Martí Torres y Bellvey	1.101	Bisbal del Panadés.
» Gabriel Ballester y Montserrat	1.101	Vallmoll.
» Miguel Claver y España	1.081	Vimbodí.
» Joaquín Borrás y Sarda	1.073	Réus.
» Magin Esteve y Papiol	1.070	Bisbal del Panadés.
» Salvador Bundó y Garriga	1.045	Idem.
» Olegario Salesas y Granell	1.041	Vilaseca.
» Alejandro Sarrat	1.039	Réus.
» Antonio Veciana y Martí	1.015	Valls.
» Pedro Giró y Vidal	1.009	Bisbal del Panadés.
» Juan Bautista Montagut y Montagut	998	Mora de Ebro.
» Olegario Mariné y Salvat	995	Alforja.
» Miguel Vall y Foncuberta	969	Montroig.
» Melchor Lloveras y Benas	969	Tarragona.
» Joaquín María de Aguiló	955	Montblanch.
» Pascual Catalá y Ossó	949	Batea.
» Antonio Marimón y Poblet	924	Torreija.
» Ramón Sagarra	917	Valls.

**Contribucion industrial.**

D. Joaquín Rius	1.550	Tarragona.
» Jaime Safo y Lluch	1.250	Catllar.
» Salvador Soler	1.250	Tarragona.
» Marcos Vilar	1.240	Idem.
» Juan Lindeman	1.208	Idem.
» José María Virgili	1.200	Idem.
» José María Corbella	1.200	Idem.
» Juan Gonsé	900	Idem.
» Antonio Abelló	825	Réus.
» José Baulé	800	Idem.
» Rafaél Codina y Torrens	770	Idem.
» Manuel Blasco y Baladas	770	Idem.
» Ignacio Bas	770	Tarragona.
» Juan Sanromá	625	Montblanch.
» Ramon Sanromá	625	Idem.
» Pedro Roig y Espluga	625	Idem.
Sr. Marqués de Vallgornera	525	Raurell.
D. Ramón Escolar y Franch	525	Réus.
» Baudilio Bofé	500	Idem.
» José Bonola y Ferrate	500	Idem.

Tarragona 15 de Febrero de 1872.—El Administrador económico.—P. A.—Francisco Corbella.

Hállandose vacante el estanco del pueblo de Vinebré sin que se haya presentado persona alguna solicitándolo, esta Administracion lo hace público por medio del presente anuncio á fin de que si hay alguno que desee obtenerlo, pueda solicitarlo á esta dependencia.

Tarragona 20 de Febrero de 1872.—El Administrador Económico.—P. A.—Francisco Corbella.

Núm. 379.

**JUNTA DE PRIMERA ENSEÑANZA de la provincia de Tarragona.**

En vista de que, la circular anunciando las oposiciones de Maestros, fechada en 18 de Enero próximo pasado y entregada oportunamente para su publicacion en el *Boletín oficial*, se publicó en el número de primero del actual, y atendiendo á que el plazo para presentar solicitudes ha de ser de treinta días contaderos desde la fecha de la publicacion de la circular en el *Boletín oficial* de la provincia, esta Junta ha tenido á bien acordar que el plazo para admitir solicitudes quede prorogado hasta el día dos de Marzo próximo, á las cinco de la tarde, y que los ejercicios de oposicion, principien el día seis del mismo mes.

Se hace notorio para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Tarragona 21 Febrero de 1872.—El Vice-presidente.—Florencio Coronado Costa.—P. A. de la Junta.—José Maria de Torres, Secretario.

Núm. 380.

**SEGUNDA RESERVA.**

*Provincia de Tarragona.*

Dispuesto por Real orden de 3 del actual la organizacion de dos batallones con destino á la Isla de Cuba, se suplica á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, reunan á los Sargentos, Cabos y Soldados que se encuentran en los mismos pertenecientes á esta reserva, para explorar la voluntad de los que deseen alistarse con destino á los mismos y con las ventajas que á continuación se manifiestan.

Los que se alistan para el tiempo que dure la guerra 100 pesetas de gratificacion y el haber de una peseta 50 cénts. diario, desde el día en que se firme su compromiso:

	Pesetas.
Por un año	218.75
Por dos id.	437.50
Por tres id.	718.75
Por cuatro id.	1000.00
Por cinco id.	1343.75
Por seis id.	1687.50

Disfrutarán además un real de plus diario sobre su haber, cualquiera que sea el tiempo de su compromiso.

Se recomienda á los expresados Sres. Alcaldes, hagan comprender á los individuos á que se refiere el presente inserto, las ventajas que se les ofrece y se

tomen todo el interés que de ellos dependa con objeto de que halla el mayor número posible de alistados, los cuales se me presentarán inmediatamente para que reunidos puedan marchar al punto de embarque que se designa.

Tarragona 12 de Febrero de 1872.—El Comandante Jefe, Leonardo Legr.

Núm. 381.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miravet.**

Habiendo de procederse á la rectificacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, los contribuyentes así vecinos como forasteros cuyas fincas hayan de mudar de dominio, podrán presentarse en la Secretaría de este Municipio, dentro el término de quince días, contaderos desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Para que llegue á conocimiento de los hacendados forasteros, ruego á lo Señores Alcaldes de Benisanet, Ginestar, Rasquera, Pinell, Mora de Ebro, Ribarroja y Benifallet, que lo hagan público en sus localidades por los medios de costumbre.

Miravet 19 de Febrero de 1872.—El Alcalde, Bautista Mino.

Núm. 382.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Creixell.**

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1872 á 73, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento con los documentos que lo justifiquen dentro el término de 15 días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; finido dicho plazo no se oirá ningun reclamacion.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Barcelona, Pobla de Montornés, Roda, Riera, Tarragona, Torredembarra, La Nou, Vendrell, Villafranca y Vilanova de Geltrú, lo hagan público por medio de pregon á fin de que llegue á conocimiento de las personas que poseen fincas en este término municipal.

Creixell 20 de Febrero de 1872.—El Alcalde, Salvador Mercadé.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Núm. 383.

Don Jacinto Cudos, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Pablo Cambray y Clota, vecino de Almuñes, de treinta y tres años de edad, soltero, cuyo paradero se ignora, para que en el improrogable término de nueve días se presenta de rejas á dentro en las cárceles de este partido para recibirle declaracion indagatoria en causa criminal pendiente contra el mismo por hurto de dos

sacos de trigo en el meson de Carmen del Garrut, de esta capital y defenderse despues de los cargos que de la misma le resulten, apercibéndole que no verificándolo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Lérida á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Jacinto Cudós.—Por mandado de S. S., Jacinto Arán.

Núm. 384.

Don Tomás Jordán, Juez del partido de Tarragona.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á José Ralduá, vecino de las Borjas de Urgel y residente en esta ciudad, para que dentro de nueve dias se presente de rejas á dentro en la cárcel de este partido, para oírle en causa sobre robo; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Tarragona á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Tomás Jordán.—Por su mandado, José Folch.

Núm. 385.

Don Tirso Trabado, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tortosa.

Por el presente tercer y último edicto cito, llamo y emplazo á Josefa Soriano y Romero, natural de Lérida, vecina de Utiel, soltera, de veinte y tres años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias se presente en este Juzgado al objeto de ampliarle su declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre lesion grave por imprudencia temeraria á Domingo Verge; bajo apercibimiento que de no hacerlo se proseguirá dicha causa en su ausencia y rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tortosa á diez y siete de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Tirso Trabado.—Por mandado de S. S., Francisco Antonio Borrás, Escribano.

Núm. 386.

Don Tirso Trabado, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo, á José Homedes y Baubi, Angel Aguiló y Rulló, José Beltran y Cid, José Rodríguez y Garcia, Bautista Autó y Gené, Manuel Aragonés y Talarut, José Balagué y Aragonés, Félix Lopez y Boufill, Jacinto Fornós y Queralt, Manuel Gilabert y Ballesté, Juan Favá y Gás, Sastafio Ventura, Vicente Vidal y Mesia, Pedro Arasa y Prades, Valentin Sech y Giné, Juan Rodriguez y Monllau, Francisco Rodriguez y Ecurriola, Salvador Chavarria y Cardona, José Melich y Figueres, José Calbet y Curto y José Panisello y Vila, para que dentro el

termino de ocho dias á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* comparezcan en este Juzgado al efecto de notificárseles la acusacion Fiscal y auto en su virtud acordado en la causa criminal que estoy instruyendo que contra los mismos y otros se sigue en este Juzgado sobre usurpacion de varios terrenos.

Dado en Tortosa á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Tirso Trabado.—Por mandado de S. S., L. Paulino Maldonado.

Núm. 387.

Don Joaquin Albert de Alvarez, Juez de primera instancia del partido de San Feliu de Llobregat.

Por este primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Gabriel Ferrer y Vilella, vecino de Igualada, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias comparezca á este Juzgado, á fin de recibirle indagatoria en méritos de la causa criminal que se instruye sobre falsedad del acta de identidad del mozo Pedro Gimenez Hernandez; apercibéndole que si dentro del expresado término no se presenta, se continuará la causa en su rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Feliu de Llobregat á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Joaquin Albert de Alvarez.—Por mandado de S. S., Serafin de Bodallés, Escribano.

Núm. 388.

Don Tirso Trabado, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente segundo pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Don Juan Maria Martinez, para que dentro el término de nueve dias, se presente en este Juzgado, para la práctica de cierta diligencia en causa criminal sobre atentado contra Don José Gonzalez, segun lo llevo acordado.

Dado en Tortosa á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Tirso Trabado.—Por mandado de S. S., Fernando Delmas, Escribano.

Núm. 389.

Don Antonio Subirana, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José Sabau Grapi, para que dentro el término de nueve dias se presente en la Escribania del que refrenda al objeto de hacerle la notificacion de la sentencia recaída en la causa criminal instruida contra el mismo sobre hurto á Jaime Xemaní, en la inteligencia que no se le citará ni emplazará mas, archivandose la causa hasta que se presente ó sea habido.

Vich diez y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Antonio Subirana.—Pio Mas, Escribano.

Núm. 390.

Don Jacinto Cudós, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer edicto y pregon se cita, llama y emplaza á Antonio Piqué cuyo segundo apellido se ignora, Comisionado que fué de apremio de la Administracion económica de esta provincia, para que se presente en este Juzgado en el término de nueve dias á fin de recibirle declaracion indagatoria en causa criminal que estoy instruyendo sobre abusos en el ejercicio de su cargo; pues si así lo hiciere le oíré haré justicia en lo que la tubiere y no hasiendolo le declararé rebelde, entendiendose los autos y diligencias con los estrados del Juzgado.

Dado en Lérida á ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Jacinto Cudós.—Por mandado de S. S., José Jordana.

## ANUNCIOS.

### LECCIONES DE CLÍNICA MEDICA.

De R. J. Graves. Precedidas de una Introduccion del profesor Trousseau: obra traducida y anotada por el doctor Jaccoud, médico de los hospitales de Paris, vertida al castellano de la última edicion francesa por D. Pablo Leon y Luque, antiguo interno de la Facultad de Madrid. Madrid, 1871-72.

Quisieramos, para dar una justa apreciacion del valor de esta obra, copiar por entero la carta que el eminente profesor doctor Trousseau remitió al Traductor francés doctor Jaccoud, pero como su mucha extencion no nos lo permite, nos limitaremos á transcribir el párrafo siguiente, y por él vendrán en conocimiento los señores profesores de la ciencia de curar que esta obra les es muy indispensable por eminentemente práctica y la primera en su género:

«Hace ya algunos años que en todas mis lecciones clínicas vengo hablando de Graves; he recomendado su lectura, he rogado á los discípulos que conocen el idioma inglés que consideren esta obra como de un uso indispensable; he dicho y repetido sin cesar que de cuantas obras prácticas se han publicado en nuestro siglo, no conozco otra mas útil ni escrita con mas inteligencia; y por último, me he lamentado de que las *Lecciones clínicas* del gran práctico de Dublin no hayan sido traducidas al francés hasta ahora.» Etc., etc., etc.

Doctor Trousseau.

Esta importante obra constará de 2 magnificos tomos, publicados en cuatro entregas, al precio de 5 pesetas cada una en Madrid y 5 pesetas y 50 céntimos en provincias, franco de porte.

La primera, segunda y tercera entregas están de venta. Precio: 5 pesetas cada una. La cuarta está en prensa y saldrá en Febrero de 1872.

Se halla de venta en la Librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Topete, número 10, Madrid.—En la misma librería hay un gran surtido de toda clase de obras nacionales y extranjeras; se admiten suscripciones á todos los periódicos, y se encarga de traer del extranjero todo cuanto se le encomienda en el ramo de librería. *Gran surtido* de Almanaques y Calendarios españoles y extranjeros para 1872.

## MANUAL

DE HACIENDA MUNICIPAL

por

D. Francisco Coronado,

Secretario del Gobierno de la provincia.

DE LÉRIDA.

COMPRENDE:

La ley de 23 de Febrero de 1870 sobre arbitrios.

El título 4.º de la Ley municipal de 20 de Agosto del mismo año que aquella pone en vigor.

El Reglamento para su ejecucion de 20 de Abril del mismo año.

La Ley de Contabilidad de 3 de Junio de 1870 aplicada al municipio.

La instrucción de procedimientos contra deudores.

Circulares de los Ministerios de Gobernacion y Hacienda y otras disposiciones legales de referencia.

Comentarios, notas y formularios prácticos para la mejor inteligencia y aplicacion de todas, que faciliten á los Ayuntamientos la organizacion de su Hacienda, y el planteamiento de los nuevos principios económicos que las mismas establecen.

Un tomo en cuarto de mas de 200 páginas.—Precios 2 pesetas, y fuera de la capital 2 pesetas 50 céntimos.

Se vende en la portería del Gobierno de la provincia.

## ARANCEL

DE LOS

JUZGADOS MUNICIPALES,

por

DON LUCIO HERNANDEZ

Debiendo empezar á regir desde 15 de Agosto de 1871 el Arancel de los Juzgados Municipales aprobando en Real decreto de 19 de Julio de 1871, se ha creído oportuno confeccionar en este libro y en términos que á primera vista aparezcan los derechos de cada asunto de todos los funcionarios que intervienen en ellos, colocandó á su final los artículos de las disposiciones generales que le son aplicables. Se marcan los derechos que aparecen diseminados en otras disposiciones regales, y se hacen indicaciones convenientes para la mejor interpretacion y acierto.

Se vende en la imprenta de este periódico á 75 céntimos de peseta cada ejemplar.

## CARTILLA

DEL

SISTEMA MÉTRICO DECIMAL

DE

PESAS Y MEDIDAS

por

D. JOSÉ M. MIGUEL Y FONTANILLES,

Ingeniero industrial, Agrimensor, Maestro de obras y Profesor de ciencias.

Véndese dicha cartilla en la imprenta de este periódico á 30 céntimos de peseta.

IMPRESA DE RAMON MESTRES, RAMBLA, 33.